



FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
Subdirección de Gestión de Programas
CSQ/RPD/MDS/MVP/EMR/MCE/LHD

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E
INVERSIÓN SOCIAL Y EL BANCO DEL ESTADO
DE CHILE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02453

Santiago, 11 DIC 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.989, en particular en su Título II sobre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; en el Decreto Ley N° 2079, de 1977, que Fija Texto de la Ley Orgánica del Banco del Estado de Chile, en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en el Decreto Supremo N° 127 de 2010, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra a profesional que indica en el cargo de Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

CONSIDERANDO:

1°.- Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

2°.- Que el FOSIS tiene como misión institucional trabajar con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile.

3°.- Que el FOSIS desarrolla diversos programas en los que participan personas, familias y organizaciones que necesitan una oportunidad para superar la situación de pobreza o

vulnerabilidad en que viven, motivo por el cual es de suma importancia evaluar los programas ejecutados para la toma de decisiones respecto de las actividades y políticas a desarrollar.

4°.- Que en el cumplimiento de sus objetivos el FOSIS podrá propender al desarrollo de los sectores más pobres que viven en el área rural, y cuyas actividades sean agropecuarias, pesqueras o mineras, especialmente en lo relativo a asistencia crediticia.

5°.- Que BancoEstado es una empresa autónoma del Estado que tiene un rol social, en virtud del cual atiende a personas de todos los sectores sociales, económicos y a empresas de diversos tamaños. Por lo anterior, busca desarrollar una gestión de alto impacto social, con una amplia cobertura de servicios y buena atención, que favorezca la integración social a través de la bancarización.

6°.- Que BancoEstado, ha diseñado el Programa Segunda Oportunidad, en etapa piloto, el cual tiene como objetivo: brindar acceso a financiamiento a aquellos microempresarios(as) que se encuentran excluidos del Sistema Financiero por tener problemas en sus informes comerciales, pero que mantienen voluntad de pago a pesar de haber sufrido un deterioro de sus ingresos en el pasado, logrando aprender y superar esta experiencia en el presente, asumiendo un nivel de riesgo acotado.

7°.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 26 de septiembre de 2012, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y el Banco del Estado de Chile.

RESUELVO:

APRUEBASE el convenio de colaboración, suscrito con fecha 26 de septiembre de 2012, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y el Banco del Estado del Estado de Chile, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

"En Santiago, a 26 de septiembre de 2012, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente, el "**FOSIS**", RUT N° 60.109.000-7, representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo don **CLAUDIO STORM QUINTEROS**, cédula de identidad N° 9.088.100-0 ambos domiciliados en calle Merced 480, piso 5°, comuna de Santiago, de esta ciudad y por la otra; el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en adelante indistintamente el "Banco" o "BancoEstado", empresa autónoma del Estado, RUT N° 97.030.000-7, representado por su Gerente General Ejecutivo don **PABLO PIÑERA ECHENIQUE**, cédula de identidad N° 5.543.131-0 ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1111, comuna de Santiago, de esta ciudad, han convenido el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

1°.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es trabajar con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile.

2°.- Que el FOSIS desarrolla diversos programas en los que participan personas, familias y organizaciones que necesitan una oportunidad para superar la situación de pobreza o vulnerabilidad en que viven, motivo por el cual es de suma importancia evaluar los programas ejecutados para la toma de decisiones respecto de las actividades y políticas a desarrollar.

3°.- Que en el cumplimiento de sus objetivos el FOSIS podrá propender al desarrollo de los sectores más pobres que viven en el área rural, y cuyas actividades sean agropecuarias, pesqueras o mineras, especialmente en lo relativo a asistencia crediticia.

4°.- Que BancoEstado es una empresa autónoma del Estado que tiene un rol social, en virtud del cual atiende a personas de todos los sectores sociales, económicos y a empresas de diversos tamaños. Por lo anterior, busca desarrollar una gestión de alto impacto social, con una amplia cobertura de servicios y buena atención, que favorezca la integración social a través de la bancarización.

5°.- Que BancoEstado, ha diseñado el Programa Segunda Oportunidad, en etapa piloto, el cual tiene como objetivo: brindar acceso a financiamiento a aquellos microempresarios(as) que se encuentran excluidos del Sistema Financiero por tener problemas en sus informes comerciales, pero que mantienen voluntad de pago a pesar de haber sufrido un deterioro de sus ingresos en el pasado, logrando aprender y superar esta experiencia en el presente, asumiendo un nivel de riesgo acotado.

En razón de lo expuesto, las partes vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración.

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular las diversas actividades a desarrollar por las partes, en el marco del Programa Piloto Segunda Oportunidad que será implementado por el BancoEstado con la finalidad de brindar acceso a financiamiento a aquellos microempresarios (as) que poseen informes comerciales desfavorables con el objetivo de incorporar a los postulantes de programas de intervención en temáticas financiera que el FOSIS diseña, implementa y evalúa, a fin de favorecer la inclusión financiera de las personas y las familias que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad, y en el uso productivo de sus activos.

Para esto las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la implementación de las tareas asociadas a estas intervenciones.

El presente convenio comenzará con un Plan Piloto que en su primera fase abarcará a las sucursales del BancoEstado, pertenecientes a la IV Región de Coquimbo (La Serena y Los Vilos), VIII Región del BíoBío (Chillán y Los Ángeles) y XIII Región Metropolitana. La eventual ampliación de cobertura de las sucursales del programa será debidamente informada a Fosis, previo acuerdo de las contrapartes técnicas contempladas en el presente convenio, el que deberá constar en acta.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS(AS) DEL CONVENIO

Serán beneficiarios o beneficiarias del presente convenio de colaboración los microempresarios(as) postulantes al Programa Yo Emprendo Nivel II Regular y no Regular del FOSIS, ingresados a la base de datos del Sistema de Selección por Postulación, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que cuenten con una antigüedad en el rubro de los últimos 12 meses en funcionamiento.
- b) Que posean ingresos vigentes por la actividad como independiente, superior o igual a \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) mensuales.
- c) Que posean protestos y/o morosidades y/o infracciones laborales y previsionales y/o infracciones tributarias vigentes que en su totalidad no excedan el \$1.000.000.- (un millón de pesos).

- d) No posean deuda directa morosa, vencida ni castigada en Banco Estado y/o Sistema Financiero.

Asimismo, serán beneficiarios(as) las personas que asistan a las oficinas de Atención Ciudadana del FOSIS con la finalidad de ingresar como postulantes al programa antes indicado, encontrándose éste cerrado en sus inscripciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo precedente.

Se deja constancia expresa en el presente instrumento que los beneficiarios(as) del presente convenio deberán manifestar su consentimiento en forma expresa en el sentido de autorizar que sus antecedentes personales relativos a la cédula de identidad, domicilio y teléfono sean transmitidos al BancoEstado con el único objeto y finalidad de ser contactados por BancoEstado, para participar en el Programa Piloto Segunda Oportunidad, si así lo decidieran.

El consentimiento a que se refiere el párrafo precedente se solicitará a través de instrumento privado en los términos descritos en el Anexo N° 1 del presente acto, el cual meramente anexado pasará a formar parte integrante del presente convenio de colaboración. Una copia del respaldo del consentimiento deberá quedar archivada en la Oficina de Atención Ciudadana respectiva, conjuntamente con los datos de la derivación.

En consecuencia, el documento original con el consentimiento deberá ser enviado por el Encargado de la Oficina de Atención Ciudadana del FOSIS respectiva, conjuntamente con la planilla que contenga la información de los posibles beneficiarios(as) del convenio de colaboración, al Encargado Nacional de la Línea de Emprendimiento a Nivel Central, a quien le corresponderá la validación de los datos y el archivo de su respaldo, siendo este por parte del FOSIS el responsable de enviar la información a la contraparte que BancoEstado designe, siendo esta última la responsable de informar al FOSIS respecto del estado de avance y resolución de los casos derivados.

Se deja constancia en forma expresa en el presente instrumento, que respecto del procesamiento y tratamiento de la información de los beneficiarios o beneficiarias, al BancoEstado le corresponderá contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los datos, en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

En ningún caso podrán incluirse datos sensibles de los beneficiarios o beneficiarias del convenio.

TERCERO: COMPROMISOS DEL BANCO DEL ESTADO DE CHILE

En el marco de lo señalado precedentemente y con el objeto de cumplir satisfactoriamente la labor encomendada, que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento, el BancoEstado se compromete a:

1.- Validar el estado de cumplimiento/incumplimiento de requisito de elegibilidad del Programa Piloto Segunda Oportunidad de los postulantes al Programa "Yo Emprendo" Nivel II Regular y no Regular del FOSIS e informar de este cumplimiento/incumplimiento caso a caso.

2.- Atender a los postulantes que califiquen al Programa Segunda Oportunidad a través de la metodología por esta parte desarrollada, la que consiste en una entrevista telefónica en profundidad, para el diagnóstico, que permitirá identificar a los microempresarios(as) que serán sujetos de acceso a financiamiento, buscando identificar en esta etapa las causas del deterioro en los informes comerciales, la capacidad de aprendizaje y/o superación del microempresario(a), la posibilidad de compromiso de saneamiento de informes comerciales y las necesidades de financiamiento. En caso de calificar en esta etapa podrán ser evaluados en terreno para la realización de la evaluación crediticia correspondiente.

3.- Capacitar, informar e instruir al personal del BancoEstado que se desempeñará según lo estimado por esta parte, en las actividades relacionadas al "Programa Piloto Segunda

Oportunidad", sobre el producto bancario respecto del cual podrán tener acceso los beneficiarios(as) del convenio de colaboración y sobre las tareas convenidas a desempeñar por cada parte.

4.- Prestar atención a los beneficiarios(as) del convenio de colaboración en las sucursales establecidas en la cláusula primera de este instrumento para la asistencia en los procesos de entrega de información y firma de documentos del producto bancario asociado al Programa Piloto Segunda Oportunidad.

5.- Reportar mensualmente al FOSIS sobre los productos otorgados a los beneficiarios (as) del convenio de colaboración.

6.- Desarrollar las actividades de sensibilización, difusión y promoción del programa de financiamiento Segunda Oportunidad, en las distintas instancias de colaboración con el FOSIS, previo acuerdo y evaluación de su factibilidad por parte de las contrapartes técnicas respectivas, el que deberá constar en acta. En todo caso, las actividades que se desarrollarán consistirán exclusivamente en la capacitación a microempresarios(as) en materia financiera como ahorro y endeudamiento, entre otros, en el marco del Programa Piloto Segunda Oportunidad.

7.- Elaborar un Informe Final en el que se reporten los resultados obtenidos de la experiencia del Programa Segunda Oportunidad en relación al número de beneficiarios(as) atendidos, los montos de los créditos otorgados, el destino del financiamiento, y los plazos de los mismos.-

CUARTO: COMPROMISOS DEL FOSIS

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en la cláusula primera, el FOSIS acuerda y se compromete a lo siguiente:

1.- Enviar las nóminas de los postulantes del Programa "Yo Emprendo" Nivel II Regular y no Regular, y de las personas que asistan a las oficinas de Atención Ciudadana del FOSIS con la finalidad de ingresar como postulantes al programa, encontrándose éste cerrado en sus inscripciones, en conformidad a lo establecido en el párrafo cuarto de la cláusula segunda del presente instrumento.

Las nóminas contendrán exclusivamente las siguientes variables: cédula de identidad, domicilio y teléfono, los que deberán contar con el antecedente del consentimiento respectivo a BancoEstado, para que éste proceda al proceso de validación del estado de cumplimiento/incumplimiento del requisito de elegibilidad de los beneficiarios(as) del convenio de colaboración, en conformidad a lo dispuesto en el marco del Programa Piloto Segunda Oportunidad.

2.- Presentar informe técnico que de cuenta de las gestiones realizadas por el FOSIS, en relación a los beneficiarios(as) del convenio de colaboración, el cual será presentado a la Dirección Ejecutiva, Dirección Regional respectiva y al BancoEstado, el cual será utilizado como insumo para la elaboración del Informe Final por parte del Banco.

3.- Mantener informado al BancoEstado de todas las actividades asociadas al presente convenio de colaboración.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

La información se remitirá formalmente mediante oficio del FOSIS dirigido al BANCO DEL ESTADO DE CHILE, contenida en un CD ó en otro formato digital, lo anterior sin perjuicio que

sea enviada por la contraparte técnica del FOSIS a través de medios electrónicos institucionales.

Se deja expresamente establecido en el presente convenio de colaboración que la información que se transmita a BancoEstado se utilizará única y exclusivamente para la aplicación de una metodología que permita:

1. Reconocer el problema de fondo de la microempresa, identificar las causas que originaron el deterioro de los informes comerciales.
2. Descubrir la capacidad de aprendizaje y/o superación del microempresario(a), como también la voluntad de pago y constatar la coherencia de la información entregada.
3. Detectar las necesidades del microempresario(a) y sus intenciones de saneamiento de informes comerciales para potenciar su actividad y ser sustentable en el tiempo

En tal sentido, el BancoEstado se compromete a utilizar la base de datos que le será transmitida por el FOSIS, para ofrecer exclusivamente el producto bancario ofertado en el marco del Programa Piloto Segunda Oportunidad, cuyas condiciones se especifican en el Anexo N° 2, el cual meramente anexado pasa a formar parte integrante del presente convenio.

No obstante lo anterior, se deja constancia en forma expresa que en virtud del presente convenio de colaboración los beneficiarios(as) no estarán obligados a contratar el producto bancario ofrecido, de manera que éstos(as) podrán optar libremente de obtenerlo en el BancoEstado o en cualquier otra institución financiera o, derechamente, no contratarlo.

Por su parte, el BancoEstado se reserva el derecho de no proporcionar información sobre los productos ni movimientos de las cuentas bancarias que tengan los beneficiarios(as) del presente convenio y que sean sujeto de la intervención del FOSIS en el marco del Programa "Yo Emprendo" Nivel II Regular y no Regular, pues esta información quedará protegida por el secreto y reserva bancaria; con la excepción que se otorgue mandato expreso, sin ulterior responsabilidad para el BancoEstado.

La información que será entregada por los beneficiarios(as) que participen en el Programa Piloto Segunda Oportunidad, será de exclusiva responsabilidad de quienes la emiten, y sin ulterior responsabilidad para el Banco ni para el FOSIS.

El BancoEstado deberá tomar los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos personales que serán entregados en virtud del presente convenio de colaboración por parte del FOSIS, respecto al contenido de estos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Asimismo, el Banco en su calidad de receptor de los datos personales tendrá la calidad de responsable del tratamiento, quedando sujeto a las obligaciones de indemnizar el daño patrimonial y moral que causare por tratamiento indebido de los datos.

Por otra parte, toda la información recolectada por el FOSIS para el informe técnico que de cuenta de las gestiones realizadas que será utilizado como insumo para el Informe Final, serán tratados resguardando la identidad de los titulares de los datos y analizados como dato estadístico respecto del conjunto de los beneficiarios(as) del convenio de colaboración y nunca de manera personalizada. De este modo, la información que se publique o difunda, en ningún caso, podrá ser asociada con la persona que la entregó. Toda la información será guardada bajo un estricto protocolo de confidencialidad, en el que sólo personal autorizado por el FOSIS tendrá acceso a la información.

Finalmente, una vez que el presente convenio de colaboración se extinga y BancoEstado haya efectuado el tratamiento que motivó la transmisión, el Banco devolverá las nóminas y cualquier otro soporte donde consten los datos objetos de la comunicación.

SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, el BANCO DEL ESTADO DE CHILE designa como contraparte técnica a doña Susana Rodríguez Rodríguez, especialista Área de Innovación, o la persona que se designe en su reemplazo.

Por su parte, el FOSIS, designa como contraparte técnica a don Diego Larraín Correa, Encargado Nacional de la Línea de Emprendimiento del Nivel Central, o la persona que le suceda en el cargo.

Para los efectos de la gestión y ejecución del convenio, BancoEstado Microempresas realizará periódicamente reuniones de coordinación con el FOSIS a efecto de definir aspectos específicos y/o enfrentar situaciones emergentes durante la ejecución del convenio.

Las partes acuerdan que ante cualquier contingencia que se produzca durante el desarrollo del presente convenio, podrán solicitar mediante una carta dirigida a su contraparte, que se prorroguen los plazos establecidos y/o se ajusten los trabajos planificados inicialmente el presente instrumento. Ello, deberá constar en una modificación al presente convenio y deberá ser aprobada posteriormente por resolución exenta, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava del presente instrumento.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

En caso que BancoEstado incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, el FOSIS deberá notificar de este hecho a la contraparte Técnica designada por el Banco, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

En caso que el BancoEstado incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, el FOSIS podrá poner término de inmediato, unilateralmente, en conformidad a las formalidades establecidas en la cláusula novena.

En caso de incumplimiento grave de alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio por parte del FOSIS, el BancoEstado podrá aplicar el mismo procedimiento señalado en la presente cláusula.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de un año contado desde que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

Sin perjuicio de lo anterior, y por motivo fundado emitido por las contrapartes del presente convenio, antes de su vencimiento las partes podrán prorrogar el plazo de vigencia, lo que será sancionado mediante la suscripción de la modificación correspondiente, la que deberá ser aprobada a través del acto administrativo respectivo.

Por otra parte, en caso que sea necesario, por motivos calificados por las partes, éstas de común acuerdo podrán modificar el presente convenio, lo que deberá ser solicitado mediante una carta dirigida a su contraparte y hacerlo constar en una modificación al presente convenio, la que deberá ser aprobada por Resolución Exenta.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

En caso de incumplimiento de las obligaciones contempladas en la cláusula tercera y cuarta, y de la confidencialidad contemplada en la cláusula quinta del presente instrumento, como asimismo, en el caso de no darse cumplimiento con el nivel de exigencias establecidas por el

presente convenio y/o las instrucciones entregadas por las contrapartes técnicas, se dará derecho al FOSIS a poner término unilateral y anticipado al presente convenio.

En todo caso, el FOSIS y el BancoEstado podrán poner término unilateralmente al presente convenio de colaboración, expresando causa, la que no será necesaria que sea calificada por la otra parte, y notificando a la otra parte con a lo menos 30 días de anticipación, a la fecha que se establezca para el término.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por carta certificada dirigida al respectivo domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes, para todos los efectos que se deriven de este convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

Se deja constancia que la personería de don Claudio Storm Quinteros, para actuar en representación del FOSIS, consta en Decreto Supremo N° 127, de 16 de septiembre 2010, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don Pablo Bernardino Piñera Echenique por el Banco del Estado de Chile, consta en Decreto del Ministerio de Hacienda N° 91 de fecha 16 de enero de 2008, publicado en el Diario Oficial el 21 de abril de 2008.

DÚODECIMO: EJEMPLARES

El presente convenio de colaboración se extiende en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y los dos restantes en poder del BancoEstado.

FIRMANDO: CLAUDIO STORM QUINTEROS, DIRECTOR EJECUTIVO, FOSIS; PABLO PIÑERA ECHENIQUE, GERENTE GENERAL EJECUTIVO, BANCO DEL ESTADO DE CHILE.

ANEXO N°1

Santiago, _____ de _____ 2012

El Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, viene en obtener el siguiente consentimiento en el marco del Convenio de Colaboración con el Banco del Estado de Chile, para la implementación del Programa Piloto Segunda Oportunidad, el cual tiene por objeto brindar acceso a financiamiento a aquellos microempresarios (as) que se encuentran excluidos del Sistema Financiero, por tener problemas en sus Informes Comerciales, pero mantienen voluntad de pago a pesar de haber sufrido un deterioro de sus ingresos en el pasado logrando aprender y superar esta experiencia en el presente.

Como emprendedor(a), usted cumple con el perfil definido para postular al Programa Piloto Segunda Oportunidad de Banco del Estado de Chile.

En caso de estar interesado(a) en participar en el programa, resulta necesario que usted autorice a FOSIS para transmitir sus datos personales a BancoEstado, con el propósito que este pueda analizar sus antecedentes y evaluar la factibilidad de que se le ofrezca un microcrédito en el marco del programa piloto.

Si usted acepta esta condición, BancoEstado podrá contactarlo(a) única y exclusivamente para hacerle un diagnóstico que le permitirá identificar si usted califica para el programa piloto, una vez ocurrido esto y de ser positiva su calificación, le guiarán en la presentación de los documentos que son requeridos para programar una posterior visita a su negocio, taller o domicilio y evaluar su actividad como independiente que le permita acceder a financiamiento.

Se informa en forma expresa que en virtud del presente consentimiento usted no se encuentra obligado a contratar producto bancario ofrecido en el marco del programa piloto, de manera que usted podrá optar libremente de obtenerlo en el BancoEstado o en cualquier otra institución financiera si así lo estima conveniente. Asimismo, se deja constancia que el FOSIS no tendrá ninguna relación con respecto al vínculo comercial de Ud. podría establecer con el Banco en caso de acceder al programa Segunda Oportunidad, no haciéndose responsable el FOSIS del pago de la deuda en caso de incumplimiento.

Yo _____, cédula de identidad
_____,
_____, domicilio

comuna _____ teléfono _____

Autorizo al FOSIS para traspasar mis datos personales (nombre, cédula de identidad, domicilio y teléfono) al BANCO DEL ESTADO DE CHILE en el marco del convenio de colaboración para la implementación del Programa Piloto Segunda Oportunidad, con el fin de evaluar la posibilidad de acceder a un producto bancario para complementar mi emprendimiento.

Estos datos sólo serán usados exclusivamente para el fin antes señalado.

FIRMA USUARIO Y HUELLA DACTILAR

ANEXO N° 2

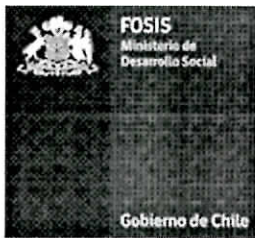
Características Comerciales producto Programa Segunda Oportunidad

Objetivo del Financiamiento	• Capital de Trabajo • Inversiones en Activo Fijo menores a 90 UF
Montos	• Hasta \$2.000.000 otorgados
Plazos	• Hasta 24 cuotas
Tasa de Interés	• De acuerdo a la política comercial vigente para créditos comerciales de Bancoestado Microempresas

Anótese y comuníquese.



CLAUDIO STORM QUINTEROS
DIRECTOR EJECUTIVO
FOSIS



CONVENIO DE COLABORACIÓN

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

Y

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

En Santiago, a 26 de septiembre de 2012, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente, el “**FOSIS**”, RUT N° 60.109.000-7, representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo don **CLAUDIO STORM QUINTEROS**, cédula de identidad N° 9.088.100-0 ambos domiciliados en calle Merced 480, piso 5°, comuna de Santiago, de esta ciudad y por la otra; el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en adelante indistintamente el “Banco” o “BancoEstado”, empresa autónoma del Estado, RUT N° 97.030.000-7, representado por su Gerente General Ejecutivo don **PABLO PIÑERA ECHENIQUE**, cédula de identidad N° 5.543.131-0 ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1111, comuna de Santiago, de esta ciudad, han convenido el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

1°.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es trabajar con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile.

2°.- Que el FOSIS desarrolla diversos programas en los que participan personas, familias y organizaciones que necesitan una oportunidad para superar la situación de pobreza o vulnerabilidad en que viven, motivo por el cual es de suma importancia evaluar los programas ejecutados para la toma de decisiones respecto de las actividades y políticas a desarrollar.

3°.- Que en el cumplimiento de sus objetivos el FOSIS podrá propender al desarrollo de los sectores más pobres que viven en el área rural, y cuyas actividades sean agropecuarias, pesqueras o mineras, especialmente en lo relativo a asistencia crediticia.

4°.- Que BancoEstado es una empresa autónoma del Estado que tiene un rol social, en virtud del cual atiende a personas de todos los sectores sociales, económicos y a empresas de diversos tamaños. Por lo anterior, busca desarrollar una gestión de alto impacto social, con una amplia cobertura de servicios y buena atención, que favorezca la integración social a través de la bancarización.



5°.- Que BancoEstado, ha diseñado el Programa Segunda Oportunidad, en etapa piloto, el cual tiene como objetivo: brindar acceso a financiamiento a aquellos microempresarios(as) que se encuentran excluidos del Sistema Financiero por tener problemas en sus informes comerciales, pero que mantienen voluntad de pago a pesar de haber sufrido un deterioro de sus ingresos en el pasado, logrando aprender y superar esta experiencia en el presente, asumiendo un nivel de riesgo acotado.

En razón de lo expuesto, las partes vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración.

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular las diversas actividades a desarrollar por las partes, en el marco del Programa Piloto Segunda Oportunidad que será implementado por el BancoEstado con la finalidad de brindar acceso a financiamiento a aquellos microempresarios (as) que poseen informes comerciales desfavorables con el objetivo de incorporar a los postulantes de programas de intervención en temáticas financiera que el FOSIS diseña, implementa y evalúa, a fin de favorecer la inclusión financiera de las personas y las familias que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad, y en el uso productivo de sus activos.

Para esto las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la implementación de las tareas asociadas a estas intervenciones.

El presente convenio comenzará con un Plan Piloto que en su primera fase abarcará a las sucursales del BancoEstado, pertenecientes a la IV Región de Coquimbo (La Serena y Los Vilos), VIII Región del BíoBío (Chillán y Los Ángeles) y XIII Región Metropolitana. La eventual ampliación de cobertura de las sucursales del programa será debidamente informada a Fosis, previo acuerdo de las contrapartes técnicas contempladas en el presente convenio, el que deberá constar en acta.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS(AS) DEL CONVENIO

Serán beneficiarios o beneficiarias del presente convenio de colaboración los microempresarios(as) postulantes al Programa Yo Emprendo Nivel II Regular y no Regular del FOSIS, ingresados a la base de datos del Sistema de Selección por Postulación, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que cuenten con una antigüedad en el rubro de los últimos 12 meses en funcionamiento.
- b) Que posean ingresos vigentes por la actividad como independiente, superior o igual a \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) mensuales.
- c) Que posean protestos y/o morosidades y/o infracciones laborales y previsionales y/o infracciones tributarias vigentes que en su totalidad no excedan el \$1.000.000.- (un millón de pesos).
- d) No posean deuda directa morosa, vencida ni castigada en Banco Estado y/o Sistema Financiero.

Asimismo, serán beneficiarios(as) las personas que asistan a las oficinas de Atención Ciudadana del FOSIS con la finalidad de ingresar como postulantes al programa antes indicado, encontrándose éste cerrado en sus inscripciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo precedente.



Se deja constancia expresa en el presente instrumento que los beneficiarios(as) del presente convenio deberán manifestar su consentimiento en forma expresa en el sentido de autorizar que sus antecedentes personales relativos a la cédula de identidad, domicilio y teléfono sean transmitidos al BancoEstado con el único objeto y finalidad de ser contactados por BancoEstado, para participar en el Programa Piloto Segunda Oportunidad, si así lo decidieran.

El consentimiento a que se refiere el párrafo precedente se solicitará a través de instrumento privado en los términos descritos en el Anexo N° 1 del presente acto, el cual meramente anexado pasará a formar parte integrante del presente convenio de colaboración. Una copia del respaldo del consentimiento deberá quedar archivada en la Oficina de Atención Ciudadana respectiva, conjuntamente con los datos de la derivación.

En consecuencia, el documento original con el consentimiento deberá ser enviado por el Encargado de la Oficina de Atención Ciudadana del FOSIS respectiva, conjuntamente con la planilla que contenga la información de los posibles beneficiarios(as) del convenio de colaboración, al Encargado Nacional de la Línea de Emprendimiento a Nivel Central, a quien le corresponderá la validación de los datos y el archivo de su respaldo, siendo este por parte del FOSIS el responsable de enviar la información a la contraparte que BancoEstado designe, siendo esta última la responsable de informar al FOSIS respecto del estado de avance y resolución de los casos derivados.

Se deja constancia en forma expresa en el presente instrumento, que respecto del procesamiento y tratamiento de la información de los beneficiarios o beneficiarias, al BancoEstado le corresponderá contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los datos, en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

En ningún caso podrán incluirse datos sensibles de los beneficiarios o beneficiarias del convenio.

TERCERO: COMPROMISOS DEL BANCO DEL ESTADO DE CHILE

En el marco de lo señalado precedentemente y con el objeto de cumplir satisfactoriamente la labor encomendada, que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento, el BancoEstado se compromete a:

- 1.- Validar el estado de cumplimiento/incumplimiento de requisito de elegibilidad del Programa Piloto Segunda Oportunidad de los postulantes al Programa "Yo Emprendo" Nivel II Regular y no Regular del FOSIS e informar de este cumplimiento/incumplimiento caso a caso.
- 2.- Atender a los postulantes que califiquen al Programa Segunda Oportunidad a través de la metodología por esta parte desarrollada, la que consiste en una entrevista telefónica en profundidad, para el diagnóstico, que permitirá identificar a los microempresarios(as) que serán sujetos de acceso a financiamiento, buscando identificar en esta etapa las causas del deterioro en los informes comerciales, la capacidad de aprendizaje y/o superación del microempresario(a), la posibilidad de compromiso de saneamiento de informes comerciales y las necesidades de financiamiento. En caso de calificar en esta etapa podrán ser evaluados en terreno para la realización de la evaluación crediticia correspondiente.
- 3.- Capacitar, informar e instruir al personal del BancoEstado que se desempeñará según lo estimado por esta parte, en las actividades relacionadas al "Programa Piloto Segunda Oportunidad", sobre el producto bancario respecto del cual podrán



tener acceso los beneficiarios(as) del convenio de colaboración y sobre las tareas convenidas a desempeñar por cada parte.

4.- Prestar atención a los beneficiarios(as) del convenio de colaboración en las sucursales establecidas en la cláusula primera de este instrumento para la asistencia en los procesos de entrega de información y firma de documentos del producto bancario asociado al Programa Piloto Segunda Oportunidad.

5.- Reportar mensualmente al FOSIS sobre los productos otorgados a los beneficiarios (as) del convenio de colaboración.

6.- Desarrollar las actividades de sensibilización, difusión y promoción del programa de financiamiento Segunda Oportunidad, en las distintas instancias de colaboración con el FOSIS, previo acuerdo y evaluación de su factibilidad por parte de las contrapartes técnicas respectivas, el que deberá constar en acta. En todo caso, las actividades que se desarrollarán consistirán exclusivamente en la capacitación a microempresarios(as) en materia financiera como ahorro y endeudamiento, entre otros, en el marco del Programa Piloto Segunda Oportunidad.

7.- Elaborar un Informe Final en el que se reporten los resultados obtenidos de la experiencia del Programa Segunda Oportunidad en relación al número de beneficiarios(as) atendidos, los montos de los créditos otorgados, el destino del financiamiento, y los plazos de los mismos.-

CUARTO: COMPROMISOS DEL FOSIS

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en la cláusula primera, el FOSIS acuerda y se compromete a lo siguiente:

1.- Enviar las nóminas de los postulantes del Programa "Yo Emprendo" Nivel II Regular y no Regular, y de las personas que asistan a las oficinas de Atención Ciudadana del FOSIS con la finalidad de ingresar como postulantes al programa, encontrándose éste cerrado en sus inscripciones, en conformidad a lo establecido en el párrafo cuarto de la cláusula segunda del presente instrumento.

Las nóminas contendrán exclusivamente las siguientes variables: cédula de identidad, domicilio y teléfono, los que deberán contar con el antecedente del consentimiento respectivo a BancoEstado, para que éste proceda al proceso de validación del estado de cumplimiento/incumplimiento del requisito de elegibilidad de los beneficiarios(as) del convenio de colaboración, en conformidad a lo dispuesto en el marco del Programa Piloto Segunda Oportunidad.

2.- Presentar informe técnico que de cuenta de las gestiones realizadas por el FOSIS, en relación a los beneficiarios(as) del convenio de colaboración, el cual será presentado a la Dirección Ejecutiva, Dirección Regional respectiva y al BancoEstado, el cual será utilizado como insumo para la elaboración del Informe Final por parte del Banco.

3.- Mantener informado al BancoEstado de todas las actividades asociadas al presente convenio de colaboración.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

La información se remitirá formalmente mediante oficio del FOSIS dirigido al BANCO DEL ESTADO DE CHILE, contenida en un CD ó en otro formato digital, lo anterior sin perjuicio que sea enviada por la contraparte técnica del FOSIS a través de medios electrónicos institucionales.

Se deja expresamente establecido en el presente convenio de colaboración que la información que se transmita a BancoEstado se utilizará única y exclusivamente para la aplicación de una metodología que permita:

1. Reconocer el problema de fondo de la microempresa, identificar las causas que originaron el deterioro de los informes comerciales.
2. Descubrir la capacidad de aprendizaje y/o superación del microempresario(a), como también la voluntad de pago y constatar la coherencia de la información entregada.
3. Detectar las necesidades del microempresario(a) y sus intenciones de saneamiento de informes comerciales para potenciar su actividad y ser sustentable en el tiempo

En tal sentido, el BancoEstado se compromete a utilizar la base de datos que le será transmitida por el FOSIS, para ofrecer exclusivamente el producto bancario ofertado en el marco del Programa Piloto Segunda Oportunidad, cuyas condiciones se especifican en el Anexo N° 2, el cual meramente anexado pasa a formar parte integrante del presente convenio.

No obstante lo anterior, se deja constancia en forma expresa que en virtud del presente convenio de colaboración los beneficiarios(as) no estarán obligados a contratar el producto bancario ofrecido, de manera que éstos(as) podrán optar libremente de obtenerlo en el BancoEstado o en cualquier otra institución financiera o, derechamente, no contratarlo.

Por su parte, el BancoEstado se reserva el derecho de no proporcionar información sobre los productos ni movimientos de las cuentas bancarias que tengan los beneficiarios(as) del presente convenio y que sean sujeto de la intervención del FOSIS en el marco del Programa "Yo Emprendo" Nivel II Regular y no Regular, pues esta información quedará protegida por el secreto y reserva bancaria; con la excepción que se otorgue mandato expreso, sin ulterior responsabilidad para el BancoEstado.

La información que será entregada por los beneficiarios(as) que participen en el Programa Piloto Segunda Oportunidad, será de exclusiva responsabilidad de quienes la emiten, y sin ulterior responsabilidad para el Banco ni para el FOSIS.

El BancoEstado deberá tomar los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos personales que serán entregados en virtud del presente convenio de colaboración por parte del FOSIS, respecto al contenido de estos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Asimismo, el Banco en su calidad de receptor de los datos personales tendrá la calidad de responsable del tratamiento, quedando sujeto a las obligaciones de indemnizar el daño patrimonial y moral que causare por tratamiento indebido de los datos.

Por otra parte, toda la información recolectada por el FOSIS para el informe técnico que de cuenta de las gestiones realizadas que será utilizado como insumo para el Informe Final, serán tratados resguardando la identidad de los titulares de los datos y analizados como dato estadístico respecto del conjunto de los beneficiarios(as) del convenio de colaboración y nunca de manera personalizada. De este modo, la información que se publique o difunda, en ningún caso, podrá ser asociada con la persona que la entregó. Toda la información será guardada bajo un estricto protocolo de confidencialidad, en el que sólo personal autorizado por el FOSIS tendrá acceso a la información.



Finalmente, una vez que el presente convenio de colaboración se extinga y BancoEstado haya efectuado el tratamiento que motivó la transmisión, el Banco devolverá las nóminas y cualquier otro soporte donde consten los datos objetos de la comunicación.

SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, el BANCO DEL ESTADO DE CHILE designa como contraparte técnica a doña Susana Rodríguez Rodríguez, especialista Área de Innovación, o la persona que se designe en su reemplazo.

Por su parte, el FOSIS, designa como contraparte técnica a don Diego Larraín Correa, Encargado Nacional de la Línea de Emprendimiento del Nivel Central, o la persona que le suceda en el cargo.

Para los efectos de la gestión y ejecución del convenio, BancoEstado Microempresas realizará periódicamente reuniones de coordinación con el FOSIS a efecto de definir aspectos específicos y/o enfrentar situaciones emergentes durante la ejecución del convenio.

Las partes acuerdan que ante cualquier contingencia que se produzca durante el desarrollo del presente convenio, podrán solicitar mediante una carta dirigida a su contraparte, que se prorroguen los plazos establecidos y/o se ajusten los trabajos planificados inicialmente el presente instrumento. Ello, deberá constar en una modificación al presente convenio y deberá ser aprobada posteriormente por resolución exenta, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava del presente instrumento.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

En caso que BancoEstado incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, el FOSIS deberá notificar de este hecho a la contraparte Técnica designada por el Banco, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

En caso que el BancoEstado incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, el FOSIS podrá poner término de inmediato, unilateralmente, en conformidad a las formalidades establecidas en la cláusula novena.

En caso de incumplimiento grave de alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio por parte del FOSIS, el BancoEstado podrá aplicar el mismo procedimiento señalado en la presente cláusula.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de un año contado desde que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

Sin perjuicio de lo anterior, y por motivo fundado emitido por las contrapartes del presente convenio, antes de su vencimiento las partes podrán prorrogar el plazo de vigencia, lo que será sancionado mediante la suscripción de la modificación correspondiente, la que deberá ser aprobada a través del acto administrativo respectivo.

Por otra parte, en caso que sea necesario, por motivos calificados por las partes, éstas de común acuerdo podrán modificar el presente convenio, lo que deberá ser solicitado mediante una carta dirigida a su contraparte y hacerlo constar en una



modificación al presente convenio, la que deberá ser aprobada por Resolución Exenta.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

En caso de incumplimiento de las obligaciones contempladas en la cláusula tercera y cuarta, y de la confidencialidad contemplada en la cláusula quinta del presente instrumento, como asimismo, en el caso de no darse cumplimiento con el nivel de exigencias establecidas por el presente convenio y/o las instrucciones entregadas por las contrapartes técnicas, se dará derecho al FOSIS a poner término unilateral y anticipado al presente convenio.

En todo caso, el FOSIS y el BancoEstado podrán poner término unilateralmente al presente convenio de colaboración, expresando causa, la que no será necesaria que sea calificada por la otra parte, y notificando a la otra parte con a lo menos 30 días de anticipación, a la fecha que se establezca para el término.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por carta certificada dirigida al respectivo domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes, para todos los efectos que se deriven de este convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

Se deja constancia que la personería de don Claudio Storm Quinteros, para actuar en representación del FOSIS, consta en Decreto Supremo N° 127, de 16 de septiembre 2010, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don Pablo Bernardino Piñera Echenique por el Banco del Estado de Chile, consta en Decreto del Ministerio de Hacienda N° 91 de fecha 16 de enero de 2008, publicado en el Diario Oficial el 21 de abril de 2008.

DÚODECIMO: EJEMPLARES

El presente convenio de colaboración se extiende en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y los dos restantes en poder del BancoEstado.



Claudio Storm Quinteros
Director Ejecutivo
FOSIS

Pablo Piñera Echenique
Gerente General
Banco del Estado de Chile

